

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-01-019

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 18 de enero de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior*;
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código Nro. REG-ACA-VRA-044, dispone lo siguiente:

“Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación. - Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor o investigador invitado o emérito, que no puede ser menor al doble del tiempo de duración de los estudios doctorales o actividades postdoctorales, y/o mediante las otras formas de compensación establecidas en el presente Reglamento. Las resoluciones del Consejo Politécnico deberán ser explícitas en la determinación de las formas de devengación o compensación. En el caso de vinculación laboral, el beneficiario deberá prioritariamente dedicarse a la investigación y docencia durante el tiempo que dure la devengación.

La UATH deberá informar anualmente a las Unidades Académicas y al becario titular el nivel de cumplimiento del periodo de devengación, en el caso de los beneficiarios que estén retribuyendo a la ESPOL por el mecanismo de vinculación laboral.

Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio

respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes. (...);

Que, mediante Resolución Nro. 16-09-447, de fecha 29 de septiembre de 2016, el Pleno del Consejo Politécnico, resolvió: “AUTORIZAR la AYUDA ECONÓMICA de USD \$8,977.00, cantidad diferencial entre el costo total de la Pasantía (USD \$12,977.00) y la suma de USD \$4,000.00 que recibirá, en base al Art. 5 del Reglamento de Pasantías Académicas en el Extranjero, 2321, de la ESPOL; además del valor del pasaje de avión; ayuda que por excepción y una sola vez se concede a CARLOS DANIEL PARRA MORÁN, Ing. Mec., estudiante regular y promedio más alto de su cohorte de Maestría de Investigación en Ciencias e Ingeniería de Materiales de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP; admitido en el Max Planck Institute for Iron Research, en Dusseldorf-Alemania dentro de un proceso altamente competitivo entre más de 200 aplicaciones, para realizar su Pasantía de Investigación en el Área de Materiales, como parte de su postgrado; y concluir su tesis durante su estancia de 09 meses, a partir del 01 de octubre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017; en atención de la Resolución CD-2016-29-08-106 del Consejo Directivo de la FIMCP; al Informe favorable presentado en el Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0149-2016 suscrito por Katherine Chiluiza García, Ph.D., Decana de Postgrado, y; al Informe favorable contenido en el Oficio ESPOL-GJ-OFC-0227-2016 suscrito por Gastón Alarcón Elizalde, Dr., Gerente Jurídico; del 14 y 28 de septiembre de 2016, respectivamente.”;

Que, con fecha 11 de octubre de 2016, se suscribió el Contrato de Ayuda Económica entre Dra. Cecilia Paredes Verduga, Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, Ing. Carlos Daniel Parra Morán, beneficiario y el Dr. Andrés Francisco Rigail Cedeño, Garante; siendo el plazo de duración de su pasantía es desde el 01 de octubre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.

Que, con fecha 28 de julio del 2017, Carlos Daniel Parra Morán, presentó al exrector de la ESPOL, Ing. Sergio Flores M., su informe de actividades por estas pasantías de investigación realizadas en Dusseldorf, Alemania.

Que, Carlos Parra Morán, registra con número 1021-2017-1918430 y fecha 21 de diciembre de 2017 en la SENESCYT el título de Magíster en Ciencia e Ingeniería de Materiales. Una vez que finalizó su pasantía de investigación, Carlos Parra Morán, registra con la ESPOL las siguientes contrataciones, considerando como fecha de inicio de su periodo de compensación, 01 de octubre de 2017, de acuerdo a la información contenida en el INFORME-ESPOL-UTH-00200-2023-M, de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrito por la Directora (e) de Talento Humano:

No. Contrato	Fecha inicio	Fecha fin	Cargo
LOES-771-2017	1/10/2017	31/12/2017	Técnico Docente
LOES-083-2018	1/1/2018	2/3/2018	Técnico Docente
GJ-1339-2018	2/5/2018	30/9/2018	Prestación Servicio - Ejecución de Actividades
LOES-724-2021	6/12/2021	31/12/2021	Profesor No Titular Ocasional (TP)
LOES-120-2022	1/1/2022	18/2/2022	Profesor No Titular Ocasional (TP)
LOES-737-2023	15/5/2023	31/12/2023	Profesor No Titular Ocasional (TP)

Que, mediante Memorando Nro. ESPOL-FIMCP-SUBDEC-2023-0078-M, del 09 de noviembre de 2023, dirigido a Rómulo Vinicio Salazar González, Ph.D., Decano de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción - FIMCP, la Subdecana Ana Rivas Fermín, Ph.D., informa que en referencia a la notificación de finalización de periodo de devengación de becarios de FIMCP BC_DIRECTIVOS-DTH-053-2023-M, de fecha 01 de noviembre de 2023, enviada por la Dirección de Talento Humano, a través del cual pone en conocimiento que Carlos Daniel Parra Morán Ph.D., ha cumplido el periodo de devengación determinado en el contrato de beca, de acuerdo al siguiente detalle:

Identificación Becario	Cantidad tiempo a compensar	Tiempo de Estudio	Tiempo a Compensar	Tiempo Compensado	Tiempo por Compensar	Estado Compensación
0909146490 Parra Morán Carlos Daniel	Doble	0 Año(s)	1 Año(s)	1 Año(s)	0 Año(s)	Fin de Compensación
		8 mes(es)	5 mes(es)	6 mes(es)	0 mes(es)	
		29 día(s)	28 día(s)	2 día(s)	0 día(s)	

En su parte medular indica: *“Particular que pongo en su conocimiento con la finalidad de que se sirva gestionar ante el Consejo Politécnico se declare la terminación del contrato de ayuda económica por cumplimiento de las obligaciones de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Talento Humano en comunicado BC_DIRECTIVOS-DTH-053-2023-M del 01 de noviembre de 2023 y por cumplimiento con el Contrato de Ayuda Económica suscrito entre Carlos Daniel Parra Morán y la ESPOL el 11 de octubre de 2016.”;*

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 18 de enero de 2024, se conoce el Memorando Nro. DEC-FIMCP-MEM-0010-2024 de fecha 09 de enero de 2024, suscrito por Rómulo Vinicio Salazar González, Ph.D., Decano de la FIMCP, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., mediante el cual le remite la Resolución Nro. CUA-FIMCP-2023-11-21-117, adoptada por el Consejo de la Unidad Académica en sesión del 21 de noviembre de 2023, referente a la Finalización del cumplimiento del periodo de devengación por ayuda económica para realizar pasantía de investigación de Carlos Daniel Parra Morán, Ph.D; por lo que solicita al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones contraídas para desarrollar una pasantía de investigación, en el marco de los estudios de maestría del becario Carlos Daniel Parra Morán, Ph.D.; cuya resolución se transcribe a continuación:

“CUA-FIMCP-2023-11-21-117

Con base en el Reglamento 2321, y al informe emitido por la Unidad de Talento Humano Nro. BC_DIRECTIVOS-DTH-053-2023-M, se solicita al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones contraídas para desarrollar una pasantía de investigación, en el marco de los estudios de maestría del becario Carlos Daniel Parra Morán, Ph.D. (...)

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR la **Resolución Nro. CUA-FIMCP-2023-11-21-117**, acordada el Consejo de Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción - FIMCP, en sesión del 21 de noviembre de 2023, contenida en el Memorando Nro. **DEC-FIMCP-MEM-0010-2024**, del 09 de enero del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Rómulo Vinicio Salazar González, Ph.D., Decano de la FIMCP; la resolución debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

CUA-FIMCP-2023-11-21-117

Con base en el Reglamento 2321, y al informe emitido por la Unidad de Talento Humano Nro. BC_DIRECTIVOS-DTH-053-2023-M, se solicita al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica por cumplimiento de las obligaciones contraídas para desarrollar una pasantía de investigación, en el marco de los estudios de maestría del becario Carlos Daniel Parra Morán, Ph.D.

Identificación	Becario	Cantidad tiempo a compensar	Tiempo de estudio	Tiempo a compensar	Tiempo compensado	Tiempo por compensar	Estado compensación
0909146490	Parra Morán Carlos Daniel	Doble	0 Año(s) 8 mes(es) 29 día(s)	1 Año(s) 5 mes(es) 28 día(s)	1 Año(s) 6 mes(es) 2 día(s)	0 Año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de compensación

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Jurídica a fin de que realice el acta de finiquito del contrato del becario Carlos Daniel Parra Morán, Ph.D., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código Nro. REG-ACA-VRA-044.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a Carlos Daniel Parra Morán, Ph.D., becario de la la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción - FIMCP, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS